Ley que apropia la suma de $200.000.00 para la compra del equipo del Hotel Jaragua.— G. O. Nº 5695, del 17 de Enero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 658.

ARTICULO 1.— De los fondos del crédito de $3,000.000.00, obtenido del Export-Import Bank de Washington, mediante el Convenio del 19 de diciembre de 1940, aprobado por Resolución del Congreso Nacional promulgada el 3 de enero de 1941, se apropia la suma de $ 200,000.00 para la adquisición del Equipo del Hotel "Jaragua", de Ciudad Trujillo.

ARTICULO 2.— La apropiación hecha en el artículo anterior se deducirá de la apropiación Nº 4 de la Ley Nº 442 del 19 de abril de 1941.

ARTICULO 3.— La suma de $ 200,000.00 que se le deduce a la partida Nº 4 será reintegrada a dicha partida de los fondos que adicionalmente obtenga el Gobierno para completar el crédito de $ 5,000.000.00 autorizado por el Congreso Nacional, por virtud de la Ley Nº 323, del 29 de agosto de 1940.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y dos; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
A. R. Nanita.

Los Secretarios:
A. Hoepelman.
J. Antonio Hungría.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecien-

tos cuarenta y dos; año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Arturo Logroño.
Federico Fiallo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 12 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidos, años 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Ley que da el nombre de Generalísimo Trujillo a una calle de la ciudad de La Vega.— G. O. Nº 5696, del 19 de Enero de 1942.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 659.

VISTAS las leyes número 40, del 10 de diciembre de 1930 y 522 del 6 de junio de 1933;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de La Vega, en fecha 18 de noviembre de 1941, en virtud de la cual se designa con el nombre de "GENERALISIMO TRUJILLO", una de las calles principales de la ciudad de La Vega;

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara,

DECLARADA LA URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:— Queda aprobada la Ordenanza dic-